

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE COCINA PARA IMPARTIR LA ACCIÓN DE FORMACIÓN DENOMINADA “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA”, ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la provisión de un puesto de personal laboral temporal de Profesor/a de Formación Específica de Cocina, cuyas funciones serán preparar e impartir los contenidos de los Módulos: MF0255\_1 y MF0256\_1, del Certificado Profesional de Operaciones Básicas de Cocina, identificado con el código HOTR0108 y regulado en el R.D. 1376/2008 de 1 de agosto, modificado por R.D. 619/2013, de 2 de agosto, tutorizar las prácticas no laborales, así como realizar tareas de evaluación y control de la formación recibida por el alumnado del curso.

**SEGUNDA.-CONDICIONES LABORALES:**

Puesto de Trabajo: Profesor/a de Formación Específica de Cocina

Categoría Profesional: según la formación académica del titular del puesto

Tipo de Contrato: Obra o Servicio

Duración: del 9 de abril al 7 de agosto de 2018

Jornada: 27,5 horas semanales

Horario: 15,30h – 21,00h

**TERCERA.-RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:**

Este puesto de trabajo será retribuido con 2.463,60€ brutos mensuales (incluida la parte proporcional de pagas extras).

**CUARTA.-REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS:**

a) Poseer la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 10.2.

b) Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

También de acuerdo con el Certificado Profesional de “Operaciones Básicas de Cocina” deberán tener:

Titulación: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico/a y Técnico/a Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Experiencia Profesional: mínimo 1 año como ayudante de cocina o cocinero/a

Acreditación Docente: Ldo./a en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Ciencias de la Educación; CAP; Certificado de Profesionalidad, Docencia de formación para el empleo o similar superior a 380 horas; experiencia docente de 600 horas o Máster universitario de formación del profesorado.

En el caso de no reunir el requisito de Titulación, se exigen 3 años de experiencia profesional.

#### QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las personas interesadas que reúnan requisitos registrarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, adjuntando copia de la documentación que acredita que reúnen los requisitos del puesto, así como copia del DNI y C.V (todo compulsado)

El plazo para ello será hasta el 28 de marzo de 2018.

El 2 de abril de 2018 se publicará la lista de los/as candidatos/as admitidos en el proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Estos/as serán convocados/as a una prueba selectiva para determinar Titular y suplentes al puesto.

#### SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros que serán designados por la Alcaldesa - Presidenta no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el art.60.2 de EBEP. Ley 7/2007, en los órganos de selección “El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual”.

Presidente/a: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Secretario/a: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Vocal 1: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Vocal 2: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos de sus componentes, y en todo caso, la del/a Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/a que actúe como Presidente/a

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### SEPTIMA.-PROCESO DE SELECCIÓN

Los/as candidatos/as que reúnan requisitos serán convocados a este proceso donde serán valorados/as a través de un examen escrito que habrá de exponer oralmente.

El examen constará de 4 preguntas previamente establecidas por el Tribunal, relacionadas con los siguientes temas:

- Tema 1: Certificados de profesionalidad
- Tema 2: Aprovisionamiento, prelaboración y conservación culinarios
- Tema 3: Elaboración culinaria básica

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos. En caso de empate el desempate lo determinará la puntuación obtenida en la primera pregunta del examen, si persistiera el empate, la puntuación en la segunda pregunta y así hasta la cuarta pregunta

## OCTAVA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal elevará su propuesta con el resultado de la selección a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con el acta de la sesión celebrada.

Aranda de Duero, 12 de marzo de 2018